

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer la presente demanda Ejecutiva Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía, propuesto por CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ VELA, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de CRISTIAN DAVID ALOMIA VILLANUEVA y PAOLA ANDREA TASCÓN TAMAYO.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ No aporta los documentos que menciona en el acápite de pruebas, esto es el recibo del cerrojo (mejoras) y certificado del establecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Por Sumas de Dinero de Mínima Cuantía.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al abogado JAIR GÓMEZ GUARANGUAY, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.21 fijado hoy 22-02-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5274b6d61aa1a0943087785fd16355fa2f291c87c9a0d8baf2504ed913b63501**

Documento generado en 21/02/2024 02:51:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>